

ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-30-P007513

Factura No.: 002-001-0013282

NOTARIA TRIGESIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
IFE CONSULTORES S.A.**

RAZÓN.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
FACTURA N. 13282 DE FECHA 26/11/2014

M^{SC}. DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

OTORGADA POR: GARZON MOSQUERA JUAN FERNANDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y seis de Noviembre del dos mil catorce , ante mí, DOCTOR DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO, NOTARIA TRIGESIMA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía IFE CONSULTORES S.A., la señor GARZON MOSQUERA JUAN FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor GARZON GARZON OMAR FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
GARZON MOSQUERA JUAN FERNANDO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
GARZON GARZON OMAR FERNANDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre

de la compañía que se constituye es IFE CONSULTORES S.A.. **Artículo Segundo**

(2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá

establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en

uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El

objeto de la compañía consiste en: OTRAS ACTIVIDADES DE

CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA

FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA).; ACTIVIDADES DE

REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y

OTRAS ENTIDADES.; ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE

ASESORAMIENTO EN INVERSIONES.; ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN

DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y

EMPRESAS.; ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO

RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y

REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal,**

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**-

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la**

fiscalización. Artículo Décimo (10°).- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V).**

De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la

Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
GARZON MOSQUERA JUAN FERNANDO	900	900.0	900.0	0.0
GARZON GARZON OMAR FERNANDO	100	100.0	100.0	0.0
TOTALES	1000	1000.0	1000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la

compañía al (o a la) señor (o señora) GARZON GARZON OMAR FERNANDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) UTRERAS

LONDOÑO JOHANNA IVETH, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes,

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía

provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



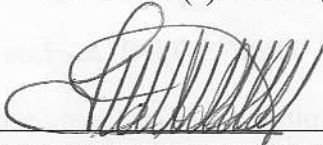
GARZON MOSQUERA JUAN FERNANDO
CEDULA: 1718233578



GARZON GARZON OMAR FERNANDO
CEDULA: 1707264980

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

Identificacion: 1711931350

Digitally signed by DARIO LENIN ANDRADE
ARELLANO

Date: 2014.11.26 17:15:20 COT

Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 171823357-8

APellidos y Nombres:
GARZON MOSQUERA JUAN FERNANDO

Lugar de Nacimiento:
PICHINCHA QUITO SAN BLAS

Fecha de Nacimiento: **1986-12-01**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. FIN. CONT. PUB. AUD**
V3383V3222

APellidos y Nombres del Padre:
GARZON OMAR FERNANDO

APellidos y Nombres de la Madre:
MOSQUERA ROSA EUGENIA

Lugar y Fecha de Expedición:
QUITO 2013-02-28

Fecha de Expiración:
2023-02-28




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0274 **1718233578**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARZON MOSQUERA JUAN FERNANDO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COCHABAMBA	4
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

[Signature]
1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original. 2 foja(s). Certifico
Quito a, **26 NOV 2014**

[Signature]
Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA NACIONAL

170726498-0

CONJUNTO DE
CIUDADANÍA
NOMBRES Y APELLIDOS
GARZON GARZON
OMAR FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1983-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA EUGENIA
MOSQUERA O

INSTRUMENTO
BACHILLERATO
PROFESION OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

APellidos y Nombres del Pádar
GARZON CARLOS A
Apellidos y Nombres de la Madre
GARZON JUANA
LUGAR Y FECHA DE EMPEÑO
QUITO
2014-08-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CONTINUACIÓN DE NOTACIÓN

002
002 - 0192 1707264980

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARZON GARZON OMAR FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALVERON
PACHOQUA
ZONA

1/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO VALE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original... 1... hoja (s). Certifico
Quito a,

26 NOV 2014

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO